

CIRCULAR No. 006

PARA: Servidores Públicos
Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC

DE: Olga Marcela Jiménez González
Secretaria General

FECHA: 02 de febrero de 2018

Asunto: Turnos semana santa 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA mediante el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y en el Artículo 2.2.5.5.51 estableció lo siguiente:

*“Descanso **compensado**. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Con ocasión de lo dispuesto en dicho artículo, la Agencia ITRC ha programado dos (2) turnos de descanso de la siguiente manera:

PRIMER TURNO: Del 26 al 28 de marzo de 2018
SEGUNDO TURNO: Del 2 al 4 de abril de 2018

Los servidores Públicos de la Agencia ITRC que opten por disfrutar algunos de estos turnos de descanso, deberán **COMPENSAR EFECTIVAMENTE** el tiempo; a partir del martes 06 de febrero de 2018 y los sábados iniciando el 10 de febrero.

El horario de compensación iniciará a las 7:00 AM y podrá terminar a la hora que el servicio lo requiera y de acuerdo con el superior inmediato.

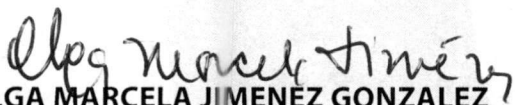
Para disfrutar el tiempo de los días que no se laborará, debe tener presente las siguientes recomendaciones:

- La fecha de compensación iniciará el próximo martes 6 de febrero de 2018.
- No se autoriza a compensar el tiempo en horas destinadas para el almuerzo.
- No se autorizan permisos que sean continuos con el inicio o finalización del turno a disfrutar.
- Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras deberán descontar el tiempo de compensación de los turnos.
- Quienes tengan permiso para estudiar, deben informar a Talento Humano, el horario de compensación para disfrutar este descanso compensatorio.
- Quienes vengán a laborar los sábados deben informar a la Secretaría General a más tardar el viernes anterior a las 3:00 PM.

Cada servidor público será responsable de presentar el informe con sus soportes del tiempo compensado al jefe inmediato quien llevará el control y remitirá al final del período de compensación un informe al proceso de gestión de talento humano, para lo cual se tendrá en cuenta únicamente el tiempo compensado por el servidor.

Los jefes deberán garantizar la adecuada y continua prestación del servicio.

Cordialmente,


OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria General

Proyectó: Ana María Vega López
Revisó: Olga Marcela Jimenez Gonzalez